RADICACIÓN: 08001-31-53-008-2021-00307-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCOLOMBIAS.A.
DEMANDADO: PABLO MARTIN AVILA AVILA.

LIQUIDACION DE COSTAS

AGENCIA EN DERECHO……..…… $6.189.852

TOTAL ……..….$6.189.852

Barranquilla, 4 de noviembre de 2022.

KASANDRA PAREJO
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO. - Barranquilla, noviembre cuatro (4) del año dos mil veintidós (2022).

Por encontrarse a justada a derecho, se aprobará en todas sus partes la liquidación de costas dentro del presente proceso, elaborada por secretaría.

Por otra parte, mediante escrito presentado por el FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., a través de su apoderado judicial, solicitó su reconocimiento como acreedor subrogatario, por haberle pagado a la demandante la suma de $ 56.049. 349.oo en su calidad de fiador del deudor PABLO MARTIN AVILA AVILA**.**

Así mismo, aportó escrito de BANCOLOMBIA S.A**.** en el que expresa que recibió, a entera satisfacción, del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., la suma antes mencionada derivada del pago del crédito contenido en el pagaré que es objeto de este proceso.

Por lo tanto, ha de aceptarse la subrogación legal en todos los derechos, que hace la demandante a favor del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. de conformidad con los artículos 1666, 1668 numeral 3º y 1670 inciso 1, 2361 y 2395 inciso 1º del Código Civil y demás normas concordantes.

Por lo brevemente expuesto el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Aprobar la liquidación de costas realizada por secretaría.

SEGUNDO: Reconocer al FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. como subrogatario de los derechos, acciones y privilegios de BANCOLOMBIA S.A., hasta la concurrencia del monto cancelado del crédito.

TERCERO: Téngase al Dr. MANUEL JULIÁN ALZAMORA PICALUA como apoderado del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JENIFER MERIDITH GLEN RIOS
JUEZ

Firmado Por:
Jenifer Meridith Glen Rios
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **194f7ed367afad05b928fb8f6921d91e4c0e9c553a7a81e322818e915ac8accd**

Documento generado en 04/11/2022 04:44:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica